10010.2

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y OPERATIVA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS PROPIOS, EXPEDICIÓN DE ESPECIES VENALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA Y GESTIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, A CARGO DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO SU ETAPA DE LIQUIDACIÓN".

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM004DE2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA
OCTUBRE DE 2026

10010.2

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1 OBJETO DEL CONTRATO. 5
1.2 REGIMEN JURIDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
1.3 CUADRO DE INFORMACIÓN 5
1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC 5
1.5 CRONOGRAMA GENERAL 6
1.6 CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENTORIA. 6
1.6.1 INFORMACIÓN PREVIA 7
1.6.2 FACTORES A TENER EN CUENTA 7
1.6.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 7
1.6.4 DISCRIMINACIÓN DEL COSTO DE LA PROPUESTA. 7
1.6.5 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA 7
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL 8
1.8 PUBLICIDAD DEL PROCESO. 10
1.9 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS. 11
1.10 CORRESPONDENCIA. 19
1.11 NORMATIVIDAD APLICABLE 19
1.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 19
1.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 19
1.14 LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTACIÓN PROPUESTA. 19
1.15 MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES. 20
1.16 TERMINO PARA VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES. 20
1.17 TERMINO PARA LA EVALUACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS 21
1.18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 21
1.19 FORMA DE PAGO. 21
1.20 FORMA DE SERVICIO 21

10010.2

1.21 PLAZO DEL CONTRATO. 22
1.22 FORMA DEL CONTRATO. 22
1.23 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN. 22
1.24 CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES. 22
1.25 DERECHO DEL MUNICIPIO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS. 23
1.26 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. 23
1.27 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD Al MUNICIPIO. 24
1.28 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE. 24
1.29 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 24
1.30 CONSULARIZACIÓN. 24
1.31 APOSTILLE. 24
1.32 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR. 25
1.33 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA. 25
1.34 ANEXOS. 25
1.35 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA. 25
1.36 DOMICILIO. 25
1.37 VEEDURIAS CIUDADANAS. 26
2. ASPECTOS ESPECIALES. 26
2.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. 26
2.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS. 26
2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA: 26
2.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA: 35
2.2.3. PERSONAL MINIMO HABILITANTE 35
2.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 37
2.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 38
2.3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. 38
2.3.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**

10010.2

2.3.5. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 1 PUNTO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE. 47
2.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES. 48
2.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS. 49
3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES. 49
3.1. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 49
3.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS. 50
3.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 51
3.4. CESIONES. 51
3.5. MULTAS. 51
3.6. PENAL PECUNIARIA. 51
3.7. CADUCIDAD. 52
3.8. INTERVENTORIA O SUPERVISION DEL CONTRATO. 52
3.9. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. 52
3.10. SOMETIMIENTO A LAS LEYES. 52
3.11. SERVICIOS ADICIONALES. 52
3.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES. 52

10010.2

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y OPERATIVA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS PROPIOS, EXPEDICIÓN DE ESPECIES VENALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA Y GESTIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, A CARGO DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO SU ETAPA DE LIQUIDACIÓN".

1.2 REGIMEN JURIDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección, concurso de méritos abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato es de Interventoría.

1.3 CUADRO DE INFORMACIÓN

OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y OPERATIVA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS PROPIOS, EXPEDICIÓN DE ESPECIES VENALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA Y GESTIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, A CARGO DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO SU ETAPA DE LIQUIDACIÓN".
LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONA URBANA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
PLAZO	VEINTE (20) AÑOS, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

10010.2

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	16	15	00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	22	00	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD
81	14	17	00	PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
84	11	16	00	SERVICIOS DE AUDITORÍA

1.5 CRONOGRAMA GENERAL

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología podrán ajustarse, lo comunicará a los proponentes, mediante adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co, SECOP II*.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

A partir de la fecha de publicación del informe de la evaluación técnica, jurídica y financiera, los proponentes podrán consultar la copia del Sobre No. 1 de las propuestas en la Oficina Jurídica del MUNICIPIO DE ROLDANILLO no obstante, se advierte que cualquier observación alas mismas deberá presentarse dentro del término de publicación del informe de evaluación y solo se resolverá en la actividad que para tal fin se ha programado en el presente numeral.

En ningún caso el término de evaluación de las propuestas podrá ser mayor que el término señalado para la presentación de las mismas.

En cualquier momento el MUNICIPIO DE ROLDANILLO puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

1.6 CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENTORIA.

10010.2

El proponente en la propuesta técnica deberá tener en cuenta en el desarrollo de la Interventoría el ejercicio de funciones de tipo administrativo y técnico dirigidas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El Oferente deberá señalar en su propuesta técnica, la realización de todas y cada una de las siguientes actividades para lo cual deberá contar con un programa para el desarrollo del objeto, el personal profesional idóneo y los demás medios así:

1.6.1 INFORMACIÓN PREVIA

Estudiará toda la información relacionada con el proyecto a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para su ejecución.

1.6.2 FACTORES A TENER EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta, entre otros, los sueldos, las prestaciones sociales, los costos indirectos que corresponden a aquellos gastos en que incurre la organización del interventor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios y los honorarios o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

1.6.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

1.6.4 DISCRIMINACIÓN DEL COSTO DE LA PROPUESTA.

El contratista deberá presentar el formato suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- Porcentaje de Retribución Ofrecido (Anexo 9).

EL MUNICIPIO verificará que el formato suministrado se cumpla con las anteriores consideraciones.

1.6.5 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

10010.2

El alcance de esta interventoría consiste en ejercer el control, vigilancia y seguimiento integral sobre el concesionario que opera el Organismo de Tránsito de Roldanillo. Su propósito es garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y financieras, abarcando desde la operación ordinaria hasta el cierre definitivo del contrato.

El objeto contractual se divide en las siguientes dimensiones clave:

- **Técnica y Operativa:** Supervisión de la adecuada prestación de los servicios en línea, expedición de especies venales (licencias, tarjetas de registro, placas, etc.) y la gestión de todos los trámites operativos del organismo de tránsito.
- **Financiera y Contable:** Control y auditoría sobre el recaudo de los recursos propios, flujos de caja, pagos, inversiones realizadas por el concesionario y el equilibrio económico del contrato.
- **Jurídica:** Verificación de que todas las actuaciones de la concesión se ajusten a la normatividad legal y reglamentaria vigente para los organismos de tránsito en Colombia.
- **Administrativa:** Seguimiento a los niveles de servicio, atención al usuario, gestión documental y cumplimiento de las metas operativas.
- **Etapa de Liquidación:** Acompañamiento y vigilancia en la fase de terminación del contrato, lo que incluye la revisión de estados financieros finales, reversión de bienes o infraestructura, y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de cierre.

Esta interventoría actúa como un supervisor independiente en nombre del municipio, asegurando la protección del patrimonio público y la calidad del servicio a los ciudadanos.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

Debido a la naturaleza del contrato de concesión y el de interventoría, los cuales comprenden dentro de sus respectivos clausulados, la participación de estos contratistas como particulares, en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas y del apoyo a la gestión entre otras, por la expedición de licencias de conducción y tránsito, el suministro de placas, la gestión del impuesto de circulación y tránsito; el Municipio de Roldanillo, dentro del esquema financiero prevé que toda la remuneración para el contratista deberá efectuarse con los ingresos que se generen mensualmente por las actividades de la prestación del servicio público que estarán a cargo en todo momento del concesionario; y que remunerará al Interventor, de acuerdo con el porcentaje de retribución pactado dentro de la oferta y el contrato que se pretende celebrar.

En consecuencia, el contrato que se pretende, es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución, toda vez que la remuneración real del Interventor dependerá exclusivamente de la aplicación del **porcentaje de retribución adjudicado (%)** sobre los ingresos brutos mensuales efectivamente recaudados por el Concesionario por concepto de expedición de licencias de conducción y tránsito, suministro de placas, gestión del impuesto de circulación y tránsito, las demás especies venales y las multas y comparendos que se impongan por infracciones a las normas de tránsito, incluidas las que se detecten por medio de la utilización del sistema de fiscalización electrónica instalado y puesto en funcionamiento por el Concesionario, durante los veinte (20) años de ejecución. A partir de la entrada en operación de los SAST, el porcentaje se reducirá en el 1% sobre el porcentaje adjudicado, pero incluye para su cálculo, los valores recaudados a través de estos sistemas. En consecuencia, el valor total final del contrato será el resultado de la sumatoria de los pagos mensuales ejecutados, el cual variará de

10010.2

acuerdo con la demanda real del servicio, sin embargo, el presupuesto oficial de partida para efectos fiscales, publicación en el SECOP, cobro de impuestos de registro y estimación inicial de pólizas se fija en la suma de Ciento Veinte Millones de Pesos ($120.000.000,00) M.CTE., IVA incluido. Este valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato. El Municipio no efectuará apropiaciones presupuestales, por tanto, el contrato que se pretende, no requiere la expedición de disponibilidad presupuestal, debido a que la remuneración del Interventor, provendrá del recaudo por concepto de las actividades a cargo del concesionario, incluidas la expedición de licencias de conducción y tránsito, suministro de placas, gestión del impuesto de circulación y tránsito, las demás especies venales y las multas impuestas por infracciones de tránsito incluidas las detectadas por cámaras de foto detección.

Será responsabilidad del Interventor, establecer su propio esquema financiero, a fin de asegurar la viabilidad económica y operatividad de la Interventoría, sin embargo, en el evento de situaciones que alteren el equilibrio económico pactado; especialmente cuando el comportamiento del recaudo sea inferior al proyectado, por situaciones ajenas a la voluntad del Interventor, el Municipio ejecutará las acciones orientadas a su restablecimiento y al resarcimiento de los perjuicios causados, buscando fórmulas de arreglo que no vayan en detrimento de los intereses de las partes, tal y como lo dispone la Ley 80.

En consecuencia, cuando el recaudo de las actividades a cargo del concesionario, incluidas la expedición de licencias de conducción y tránsito, el suministro de placas, la gestión del impuesto de circulación y tránsito, las demás especies venales y las multas impuestas por infracciones de tránsito incluidas las detectadas a través del sistema de fiscalización electrónica, no alcance a cubrir los costos de la remuneración al Interventor, el Municipio, analizará un modelo adecuado de financiación a través de la obtención de recursos adicionales a través de recursos propios, o de otros rubros, que permita el correcto funcionamiento y operatividad del objeto contractual; no obstante lo anterior, la entidad contratante deberá buscar los mecanismos de solución necesarios para el restablecimiento de la ecuación contractual, cuando quiera que esta resulte afectada o alterada por factores ajenos a la voluntad del Interventor, según lo dispone en el Artículo 27 del Estatuto de Contratación Estatal.

El valor estimado para la contratación se ha establecido en Ciento Veinte Millones de Pesos ($120.000.000,00) M.Cte. Este cálculo se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que indica que el costo de los servicios de consultoría debe estimarse con base en los requerimientos técnicos y financieros del proyecto.

Nota 1 (Tope Mínimo y Máximo): El proponente acepta que el Municipio ha fijado un **Porcentaje Mínimo del 5% y Máximo del 8% Máximo**. Cualquier oferta que no se encuentre en este rango será rechazada.

Nota 2 (Inalterabilidad): El porcentaje ofertado permanecerá fijo e inalterable durante los veinte (20) años de ejecución del contrato.

Para determinar un presupuesto estructurado y apegado a la normativa de contratación pública colombiana, el valor se define mediante un modelo financiero que contempla lo siguiente:

- **Porcentaje estimado de interventoría:** la interventoría para la concesión se liquida sobre los ingresos brutos mensuales efectivamente recaudados por el Concesionario por concepto de trámites de tránsito y especies venales.
- **Gastos de personal:** Incluye el costo mensual de los profesionales (Técnico, Administrador, Financiero, Contable, Jurídico y Operativo) durante el plazo de ejecución del contrato de concesión y su etapa de liquidación. Estos profesionales podrán tener vinculación por tiempo requerido.

10010.2

Recurso Humano Especializado:

- Director de interventoría (Profesional en Area Económico-Administrativa con Maestría Administración de Empresas, Gerencia de proyectos, Derecho empresarial o áreas afines).
- Profesional Jurídico (Abogado(a) con al menos dos de las siguientes Especializaciones: en Contratación Pública, Derecho administrativo, Gobierno Publico o Gerencia Pública).
- Profesional de Sistemas (Profesional en ingeniería de sistemas o informática, con Maestría en Análisis de Datos o Gerencia de sistemas y especialización en Seguridad informática o sistemas de información).
- Profesional en Ingenieria Civil o arquitectura (Ingeniero civil o arquitecto, con Maestría, especialización o profundización en construcción, estructuras o proyectos).

Cada uno de estos perfiles está asociado a un rango salarial competitivo acorde con las tarifas del mercado para consultorías, basadas en estudios de mercado locales y regionales. Asimismo, se ha determinado una dedicación aproximada de horas para cada perfil, según la fase del proyecto.

Además de los honorarios directos, se incluyen costos asociados a prestaciones sociales, salud, pensión, riesgos laborales y demás obligaciones legales derivadas del tipo de vinculación del recurso humano, lo que incrementa proporcionalmente el costo total del personal.

1. Costos Directos de Operación

Se han identificado varios costos directos relacionados con la logística y la operación del proyecto, los cuales son esenciales para la adecuada ejecución del contrato. Entre estos, se destacan:

- Edición y entrega de informes técnicos: Incluye costos de impresión, digitalización y presentación de los productos del contrato, asegurando que los entregables cumplan con los estándares técnicos y legales requeridos.

- Costo Directo de Personal especializado, de conformidad con el tiempo requerido por el proyecto para cada uno de ellos.

1.8 PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

10010.2

2. El proyecto de pliego de condiciones, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.contratos.gov.co*, y estará disponible en la oficina jurídica del Municipio de ROLDANILLO Departamento Valle del Cauca.

3. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.

4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.

5. El pliego de condiciones definitivo.

6. El acta de la audiencia de asignación de riesgos y de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y las respuestas a las mismas.

7. El acto administrativo de suspensión del proceso.

8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.

9. Las adendas a los pliegos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos los cuales serán publicados en *www.contratos.gov.co*.

10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso.

11. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. El acto administrativo de adjudicación del contrato.

13. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.

14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

15. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

1.9 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual

10010.2

que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto. A continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su Gobierno hasta su liquidación, de acuerdo con la matriz anexa al presente proceso.

El día y fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán establecerse observaciones realizadas por los interesados, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente estableció un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	PROCESO DE CONTRATACION SIN ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR O ESTUDIOS PREVIOS, O LOS ELABORADOS SON INADECUADOS. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4.	Riesgo Bajo

10010.2

2	Especifico	Externo	Selección	Operación	NO HAY PROPUESTAS PARA EVALUAR. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto

10010.2

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	NO SE HACE EVALUACION INICIAL DEL CONTRATO O SE HACE EN FORMA INADECUADA PARA SU SEGUIMIENTO. Consiste en no realizar evaluación inicial del contrato o se hace una evaluación inicial del contrato inadecuadamente por parte del interventor o supervisor designado, quien hace seguimiento sin conocimiento previo del contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, demora en ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma acelerada o inadecuada, aumento demora en la solución a la necesidad, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	1. Insignificante	4	Riesgo Bajo
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento del contrato, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias judiciales, desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	4. Mayor	8	Riesgo alto

10010.2

6	Especifico	Interno	Ejecución	Económico						
7	Especifico	Interno	Selección	Tecnológico	FALLAS TECNOLOGICAS. Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.	No se selecciona contratista. Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y solución de la necesidad.	3. Posible	3. Moderado	6	Riesgo Alto
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	CAMBIO DE NORMATIVIDAD. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Social	ORDEN PÚBLICO. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	5. Catastrofico	6	Riesgo Alto

No.	**Riesgo**	**¿A quién se le**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**	**¿Afecta**	**Persona**	**Monitoreo y revisión**

10010.2

		asigna ?		Probabili	Impacto	Calificaci			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodici
1	PROCESO DE CONTRATACION SIN ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR O ESTUDIOS PREVIOS, O LOS ELABORADOS SON INADECUADOS.	MUNICIPIO	Publicación en el SECOP. La plataforma no permite publicar procesos de contratación sin estudio previos	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Realizar un análisis del sector con los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la
2	NO HAY PROPUESTAS PARA EVALUAR.	MUNICIPIO	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado reales.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el Coordinador de Educación.	Cada vez que se presente la
3	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	Interventor y	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se

10010.2

4	NO SE HACE EVALUACION INICIAL DEL CONTRATO O SE HACE EN FORMA INADECUADA PARA SEGUIMIENTO.	MUNICIPIO	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	NO	Alcalde	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad
5	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA.	MUNICIPIO	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo	SI	Alcalde	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	
6	AUMENTO DE COSTOS.	CONTRATISTA	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso.	1. Raro	2. Menor	Riesgo Bajo	SI	Interventor y Asesor Jurídico	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad
7	FALLAS TECNOLOGICAS.	MUNICIPIO	Establecer medios de seguridad para la información relacionada con el proceso, y otros medios de comunicación a los interesados.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	NO	Técnico Contratación	Seguimiento periódico por parte del Supervisor del Contrato.	Cada vez que se presente la necesidad

10010.2

8	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MUNICIPIO	Elaboración de un adecuado estudio del acceso a las telecomunicaciones y tecnológicas de la zona.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	NO	Interventor y Asesor Jurídico	Establecimiento de medios de comunicación y tecnológicos en la zona de influencia de la ejecución del contrato, en forma tal que pueda ser verificado por el supervisor o interventor del contrato. Debe dejarse constancia al inicio del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	ORDEN PÚBLICO.	MUNICIPIO	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo	SI	Secretario	Informes de las autoridades	Cada vez que

La matriz de riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presenta sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, naturaleza jurídica, así como la complejidad en el desarrollo del objeto contractual.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de la consultoría de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

10010.2

1.10 CORRESPONDENCIA.

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

1.11 NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

1.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

1.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato sin previa autorización de la entidad contratante, resultante del presente proceso.
c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.
d) Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
e) Presentar mensualmente ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, la certificación a la fecha expedida por parte del Representante Legal, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiera.
f) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
g) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
h) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería.
i) Todas las demás previstas en el pliego de condiciones.

1.14 LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTACIÓN PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

10010.2

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA DE ROLDANILLO establece el correo electrónico contratación.Roldanillo.valle@gmail.com para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE ROLDANILLO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

1.15 MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso y se podrá expedir adenda para ampliar el plazo de cierre del proceso hasta un (1) día hábil antes del cierre establecido.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, caso en el cual ésta aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y debidamente publicado.

1.16 TERMINO PARA VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

El estudio de verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica se realizará según lo previsto en el cronograma general; dentro de este plazo, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado y puesto a consideración de los proponentes según lo previsto en el cronograma general en el SECOP II.

10010.2

1.17 TERMINO PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

El estudio de las propuestas según lo previsto en el cronograma general; plazo en el cual el MUNICIPIO, podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

El informe de evaluación técnico de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, el día siguiente al término de evaluación de las propuestas en el SECOP II por el término previsto en el cronograma general, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

1.18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Corresponde adjudicar, al MUNICIPIO, mediante Resolución motivada que se notificará a través del SECOP II dentro de los cinco (5) días calendario a la fecha de expedición de la misma.

El proponente favorecido está obligado a suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha resolución con la cual queda perfeccionado el contrato de acuerdo al artículo 41 de la ley 80 de 1993.

1.19 FORMA DE PAGO.

La Alcaldía pagará el contrato celebrado con el adjudicatario, de forma mensual, aplicando el porcentaje de retribución adjudicado (%) sobre los ingresos brutos mensuales efectivamente recaudados por el Concesionario por concepto de expedición de licencias de conducción y tránsito, suministro de placas, gestión del impuesto de circulación y tránsito, las demás especies venales y las multas y comparendos que se impongan por infracciones a las normas de tránsito, incluidas las que se detecten por medio de la utilización del sistema de fiscalización electrónica instalado y puesto en funcionamiento por el Concesionario. A partir de la entrada en operación de los SAST, el porcentaje se reducirá en el 1% sobre el porcentaje adjudicado, pero incluye para su cálculo, los valores recaudados a través de estos sistemas. El recaudo de este ingreso, se llevará a cabo a través de la entidad financiera, encargada de realizar el recaudo de todos los ingresos generados en la ejecución del objeto del contrato de concesión, la cual dispersará al final del día los recursos que a cada entidad le corresponda, de acuerdo con el cuadre de caja diario emitido por el concesionario y verificado por el interventor.

La interventoría deberá presentar un informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley.

Nota: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

1.20 FORMA DE SERVICIO.

10010.2

El contratista al que se le adjudique el contrato deberá Cumplir oportuna y cumplidamente por su cuenta y riesgo, con todos los requerimientos del MUNICIPIO.

1.21 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) años, termino contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de la aprobación de las garantías.

La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

No se aceptan propuestas con plazo diferente.

1.22 FORMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de INTERVENTORÍA.

1.23 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de concurso de méritos abierto los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.

1.24 CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co* u obtenerlo en formato físico en la MUNICIPIO Oficina Jurídica, desde la Publicación del Pliego de condiciones hasta el día del cierre de presentación de propuestas.

El pliego de condiciones no tendrá ningún valor. El interesado en adquirirlo podrá descargarlos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co* u obtenerlos de manera física cancelando en la MUNICIPIO, solamente el costo de las copias correspondientes, sin perjuicio de la obligación que tienen los interesados en el concurso de méritos, de registrarse como proponente, de conformidad con lo establecido en este numeral.

El valor de la adquisición de las copias de los pliegos no es reembolsable.

El pliego de condiciones será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.co*.

10010.2

1.25 DERECHO DEL MUNICIPIO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO deberá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.

- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.

- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en el presente proceso de concurso de méritos abierto.

- Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.

- La no suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o del propietario si fuere persona natural.

- Cuando el MUNICIPIO de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

- Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial, o no cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones.

-La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta al momento del cierre.

- Por las demás situaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

1.26 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El MUNICIPIO declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

10010.2

a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. No se presente ninguna propuesta.
c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

1.27 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD Al MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el MUNICIPIO asume ninguna responsabilidad.

1.28 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.29 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.30 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.31 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de

10010.2

1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.32 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

1.33 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar dentro de los términos señalados en este pliego de condiciones, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

1.34 ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones del concurso de méritos.

1.35 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 articulo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.36 DOMICILIO.

Para los efectos de este concurso de méritos y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Roldanillo,

10010.2

1.37 VEEDURIAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección.

2. ASPECTOS ESPECIALES.

2.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Una vez recibida la documentación, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

10010.2

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

I. Carta de presentación.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del del Anexo No. 6.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)
Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.

10010.2

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.
En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. Poder

10010.2

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o Persona natural. El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

10010.2

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá

10010.2

ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

IX. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

10010.2

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo No.5 de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:
Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

10010.2

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.
Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

XI. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

10010.2

XIII. Compromiso Anticorrupción

El proponente debe diligenciar el Aenexo respectivo.

XIV. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XV. Hoja de Vida de la Función Pública.

XV. Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, medidas correctivas.

XVI. Certificado REDAM

XVII. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a La Ley 1801 de 2016

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web *https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*."

10010.2

2.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato No 3 – Experiencia Habilitante y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Deberá demostrar que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrece a las entidades estatales, cuente con mínimo un contrato clasificado en los siguientes códigos UNSPC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	16	15	00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	22	00	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD
81	14	17	00	PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
84	11	16	00	SERVICIOS DE AUDITORÍA

La acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley, en caso de haberse ejecutado como miembro de contratista plural, deberá anexar el acuerdo del oferente plural.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la manifestación de interés sea rechazada.

2.2.3. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

10010.2

Comprende la información del personal profesional que designará libremente el contratista, y que en consideración de El Municipio se requiere para efectuar una adecuada ejecución de las obras, objeto de la presente Convocatoria pública; la aprobación del mismo por parte de la entidad, constituye uno de los requisitos previos para la iniciación de actividades del contrato.

El Proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes del personal profesional mínimo requerido. Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

1. Director de Interventoría (Líder del Proyecto) – Dedicación: 50%

- **Perfil:** Profesional en Area Económico-Administrativa
- **Postgrado:** Maestría Administración de Empresas, Gerencia de proyectos, Derecho empresarial o áreas afines
- **Experiencia:** Mínimo 10 años de experiencia general, con al menos 5 años como Gerente, Director o Coordinador de Procesos administrativos y/o operacionales en organismos de tránsito y/o entidades de apoyo a los organismos de tránsito
- **Función:** Coordinar el equipo, ejecutar la interventoría operacional, representar a la interventoría ante el Municipio, suscribir los informes mensuales y asistir a los comités de seguimiento, igualmente debe garantizar la rentabilidad del proyecto, el recaudo eficiente y el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras contractuales pactadas con el municipio.

2. Profesional Jurídico – Dedicación: tiempo Requerido

- **Perfil:** Profesional en Derecho (Abogado con tarjeta profesional vigente).
- **Postgrado:** Con al menos dos de las siguientes Especializaciones: Contratación Pública, Derecho administrativo, Gobierno Publico o Gerencia Pública.
- **Experiencia:** Mínimo 10 años de experiencia profesional a partir del acta de grado como abogado o expedición de tarjeta profesional, y mínimo 5 años como asesora jurídica de organismos territoriales o de organismo de tránsito, ejerciendo el cargo de secretario(a) de despacho a nivel jurídico o de transito por lo menos en 2 de los 5 años.
- **Función:** Revisar el cumplimiento legal del concesionario, validar la vigencia de las pólizas, redactar requerimientos por posibles incumplimentos y asesorar en la interpretación del contrato.

3.Profesional de Sistemas – Dedicación: Tiempo requerido

- **Perfil:** Profesional en ingeniería de sistemas o informática
- **Postgrado:** con Maestría en Análisis de Datos o Gerencia de sistemas y especialización en Seguridad informática o sistemas de información.
- **Experiencia:** Mínimo 5 años a partir de la obtención del diploma de ingeniero, acta de grado o tarjeta profesional, y 3 años de experiencia en soporte de software y hardware en operaciones de organismos de tránsito.
- **Función:** Verificar las operaciones a través de un proceso sistemático para evaluar que los controles, la infraestructura y los procesos tecnológicos garanticen la integridad, confidencialidad, disponibilidad y exactitud de las transacciones y datos generados.

10010.2

4.Profesional en Ingenieria Civil o Arquitectura – Dedicación: Tiempo requerido durante la Fase constructiva

- **Perfil:** Ingeniero civil o arquitecto
- **Postgrado:** Maestría, especialización o profundización en construcción, estructuras o proyectos
- **Experiencia:** Mínimo 5 años de experiencia a partir de la obtención del diploma profesional, el acta de grado o la tarjeta profesional, y como mínimo certificar la participación en 5 procesos constructivos públicos cuyo presupuesto sea igual o superior al del presente proceso, en calidad de Representante legal de la empresa constructora, o en cargos de Gerencia o dirección de la misma o ser el contratista como persona natural
- **Función:** Controlar que las obras constructivas a ejecutar por parte del concesionario correspondan con los planos, presupuestos y en general con los requerimientos técnicos exigidos al concesionario.

2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe estar a corte 31 de Diciembre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	IGUAL O SUPERIOR A 1,5
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL AL 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1

10010.2

Capital de trabajo	IGUAL O MAYOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL según los siguientes indicadores: Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe estar a corte 31 de Diciembre de 2025.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Menor o igual a 0,10

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante la sumatoria de las partidas según el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE ROLDANILLO so pena de rechazo de la propuesta.

2.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El MUNICIPIO evaluará y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por el MUNICIPIO, teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad.

2.3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Experiencia Acreditada del proponente	**489,50**
2	Formación académica equipo de trabajo	**410**
3	Apoyo a la Industria Nacional	**100**

10010.2

4	Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
5|	Mipymes	**0,25**
TOTAL		**1000**

PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

10010.2

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2.3.1.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

La puntuación se asigna de acuerdo con las siguientes tablas:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA (489,50)

Experiencia del Proponente	
Cantidad de códigos solicitados en lo que el proponente se encuentra clasificado y con experiencia	
Q	**Puntaje**
0	0

10010.2

de 1-4	100
de 5 a 6	200
de 7 a 8	300
9 o +	489.50

La experiencia del proponente se evalúa, teniendo en cuenta el número de códigos UNSPSC en los que encuentra clasificado en el RUP vigente y actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes los conforman de manera proporcional a su participación en el mismo.

2.3.1.2. FACTOR DE CALIDAD

CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR EQUIPO PROFESIONAL (410 puntos)

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación:

A esta evaluación se le asigna un máximo de cuatrocientos diez puntos

PONDERACIÓN PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (410 PUNTOS).		**PUNTAJE MAXIMO**
Director de Interventoría (Líder del Proyecto) Dedicación 50%. Profesional en áreas Económicas-Administrativas. Maestría Administración de Empresas, Gerencia de proyectos, Derecho empresarial o áreas afines. Mínimo 10 años de experiencia general, con al menos 5 años como Gerente, Director o Coordinador de Procesos administrativos y/o operacionales en organismos de tránsito y/o entidades de apoyo a los organismos de tránsito	110 Puntos, Deberá ser Profesional en áreas Económicas-Administrativas. Maestría Administración de Empresas, Gerencia de proyectos, Derecho empresarial o áreas afines. Mínimo 25 años de experiencia general, con al menos 12 años como Gerente, Director o Coordinador de Procesos administrativos y/o operacionales en organismos de tránsito y/o entidades de apoyo a los organismos de tránsito 70 Puntos, Deberá ser Profesional en áreas Económicas-Administrativas. Maestría Administración de Empresas, Gerencia de proyectos, Derecho empresarial o áreas afines. Mínimo 15 años de experiencia general, con al menos 8 años como Gerente, Director o Coordinador de Procesos administrativos y/o operacionales en organismos de tránsito y/o entidades de apoyo a los organismos de tránsito 50 Puntos, Deberá ser Profesional en áreas Económicas-Administrativas. Maestría Administración de Empresas, Gerencia de proyectos, Derecho empresarial o áreas afines. Mínimo 10 años de experiencia general, con al menos 5 años como Gerente, Director o Coordinador de Procesos	110

10010.2

	administrativos y/o operacionales en organismos de tránsito y/o entidades de apoyo a los organismos de tránsito.	
Profesional Jurídico – Dedicación: Tiempo requerido Profesional en Derecho (Abogado con tarjeta profesional vigente). Con al menos dos de las siguientes Especializaciones: Contratación Pública, Derecho administrativo, Gobierno Publico o Gerencia Pública Mínimo 10 años de experiencia profesional a partir del acta de grado como abogado o expedición de tarjeta profesional, y mínimo 5 años como asesor jurídico de organismos territoriales o de organismo de tránsito, ejerciendo el cargo de secretario(a) de despacho a nivel jurídico o de transito por lo menos en 2 de los 5 años	100 Puntos, si es Profesional en Derecho (Abogado con tarjeta profesional vigente). Con al menos dos de las siguientes Especializaciones: Contratación Pública, Derecho administrativo, Gobierno Publico o Gerencia Pública. Mínimo 25 años de experiencia profesional a partir del acta de grado como abogado o expedición de tarjeta profesional, y mínimo 10 años como asesor jurídico de organismos territoriales o de organismos de tránsito, ejerciendo el cargo de secretario(a) de despacho a nivel jurídico o de tránsito por lo menos en 5 de los 10 años 70 Puntos, si es Profesional en Derecho (Abogado con tarjeta profesional vigente). Con al menos dos de las siguientes Especializaciones: Contratación Pública, Derecho administrativo, Gobierno Publico o Gerencia Pública. Mínimo 15 años de experiencia profesional a partir del acta de grado como abogado o expedición de tarjeta profesional, y mínimo 7 años como asesor jurídico de organismos territoriales o de organismos de tránsito, ejerciendo el cargo de secretario(a) de despacho a nivel jurídico o de tránsito por lo menos en 3 de los 7 años. 50 Puntos, si es Profesional en Derecho (Abogado con tarjeta profesional vigente). Con al menos dos de las siguientes Especializaciones: Contratación Pública, Derecho administrativo, Gobierno Publico o Gerencia Pública. Mínimo 10 años de experiencia profesional a partir del acta de grado como abogado o expedición de tarjeta profesional, y mínimo 5 años como asesor jurídico de organismos territoriales o de organismos de tránsito, ejerciendo el cargo de secretario(a) de despacho a nivel jurídico o de tránsito por lo menos en 2 de los 5 años.	100
Profesional en Sistemas – Dedicación: Tiempo requerido Profesional en ingeniería de sistemas o informática con Maestría en Análisis de Datos o Gerencia de sistemas y especialización en Seguridad informática o sistemas de información. Mínimo 5 años de experiencia general, contados a partir de la obtención del diploma, acta de grado o tarjeta profesional, y 3 años de experiencia en soporte de software y hardware en operaciones de organismos de tránsito	100 Puntos, si es profesional en ingeniería de sistemas o informática con Maestría en Análisis de Datos o Gerencia de sistemas y especialización en Seguridad informática o sistemas de información. Mínimo 20 años de experiencia general, contados a partir de la obtención del diploma, acta de grado o tarjeta profesional, y 7 años de experiencia en soporte de software y hardware en operaciones de organismos de tránsito. 50 Puntos, si es profesional en ingeniería de sistemas o informática con Maestría en Análisis de Datos o Gerencia de sistemas y especialización en Seguridad informática o sistemas de información. Mínimo 10 años de experiencia general, contados a partir de la obtención del diploma, acta de grado o tarjeta profesional, y 5 años de experiencia en soporte de software y hardware en operaciones de organismos de tránsito..	100

10010.2

	30 Puntos, si es profesional en ingeniería de sistemas o informática con Maestría en Análisis de Datos o Gerencia de sistemas y especialización en Seguridad informática o sistemas de información. Mínimo 5 años de experiencia general, contados a partir de la obtención del diploma, acta de grado o tarjeta profesional, y 3 años de experiencia en soporte de software y hardware en operaciones de organismos de tránsito.	
Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura – Dedicación 100% durante la fase constructiva Ingeniero civil o arquitecto, con Postgrado: Maestría, especialización o profundización en construcción, estructuras o proyectos. Mínimo 5 años de experiencia a partir de la obtención del diploma profesional, el acta de grado o la tarjeta profesional, y como mínimo certificar la participación en 5 procesos constructivos públicos cuyo presupuesto sea igual o superior al del presente proceso, en calidad de Representante legal de la empresa constructora, o en cargos de Gerencia o dirección de la misma o ser el contratista como persona natural	100 Puntos, si es Profesional en Ingeniería civil o arquitecto, con Postgrado: Maestría, especialización o profundización en construcción, estructuras o proyectos, con mínimo 15 años de experiencia a partir de la obtención del diploma profesional, el acta de grado o la tarjeta profesional, y como mínimo certificar la participación en 10 procesos constructivos públicos cuyo presupuesto sea igual o superior al del presente proceso, en calidad de Representante legal de la empresa constructora, o en cargos de Gerencia o dirección de la misma o ser el contratista como persona natural. 50 Puntos, si es Profesional en Ingeniería civil o arquitecto, con Postgrado: Maestría, especialización o profundización en construcción, estructuras o proyectos, con mínimo 10 años de experiencia a partir de la obtención del diploma profesional, el acta de grado o la tarjeta profesional, y como mínimo certificar la participación en 7 procesos constructivos públicos cuyo presupuesto sea igual o superior al del presente proceso, en calidad de Representante legal de la empresa constructora, o en cargos de Gerencia o dirección de la misma o ser el contratista como persona natural. 30 Puntos, si es Profesional en Ingeniería civil o arquitecto, con Postgrado: Maestría, especialización o profundización en construcción, estructuras o proyectos, con mínimo 5 años de experiencia a partir de la obtención del diploma profesional, el acta de grado o la tarjeta profesional, y como mínimo certificar la participación en 5 procesos constructivos públicos cuyo presupuesto sea igual o superior al del presente proceso, en calidad de Representante legal de la empresa constructora, o en cargos de Gerencia o dirección de la misma o ser el contratista como persona natural.	100

Acreditación del requisito:

Allegar Hoja de Vida de todos los profesionales, con los siguientes documentos:

10010.2

- Fotocopia de la tarjeta profesional cuando se requiera
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del certificado de vigencia profesional, antecedentes disciplinarios o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso)
- Fotocopia de las diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales y el proponente en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales y el proponente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en ladedicación exigida en el presente proceso.

NOTAS:

1. Si lo profesionales presentados en la propuesta no allegaren las certificaciones solicitadas, no serán objeto de puntuación.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica o Despuésde adjudicado el contrato, el Consultor podrá sustituir el equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro que remplaza.

10010.2

2.3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y personal nacional y originario de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatalesy de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, se le asignarán100 puntos.
- Cuando el proponente oferte bienes y personal nacional y originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales y extranjero sin estas prerrogativas, se le asignarán 50 puntos.

- Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal extranjero sin prerrogativa de ser originario de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materiade compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, se le asignarán 25 puntos.

En el caso de no remitirse esta información expresa, no se asignará puntaje alguno por este concepto.

10010.2

2.3.1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

2.3.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

10010.2

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 1: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

2.3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento en que las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

En el evento en que las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta nacional frente a la oferta extranjera.
b. Si continua el empate se adjudicará el Contrato al PROPONENTE que haya obtenido la mejor calificación en la propuesta técnica, evaluación de experiencia especifica del proponente.
c. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

10010.2

d. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) Este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
e. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que el 10% de su nómina esta en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
f. Si continúa el empate, se adjudicará el Contrato al PROPONENTE que haya entregado primero la propuesta, según el orden de entrega de las mismas.

2.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.
- Presentar Propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.
- La propuesta debe contener:

a) El Personal mínimo exigido.
b) Valor de la consultoría (costos directos e indirectos).
- Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta dos meses más.
CUANTÍA: Diez (10%) del valor total de la oferta.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

- Acreditar la experiencia general y/o especifica requerida (diligenciar Anexo del presente documento), el no cumplimiento de este requisito hará que la manifestación de interés sea rechazada. Para tal efecto, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

10010.2

- Constancias, certificaciones, relación de contratos o servicios, copia de contratos de servicios o consultoría ejecutados, especificando entidad, objeto, valor, termino de duración.
La información sobre la experiencia del proponente, que deberá ser diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio para el presente concurso de méritos.
Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad estatal contratante: interventores o supervisores o representante legal o secretario general o secretario de Despacho según sea el caso.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

- Diligenciar todos los anexos del presente concurso de méritos.

En la propuesta no se podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en los pliegos de condiciones. La no presentación de estos documentos no permite que la propuesta sea objeto de calificación.

2.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

3.1. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

- CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a

10010.2

un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 30% del valor del CONTRATO y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.

Solo para los efectos del otorgamiento de la garantía y dado que el plazo contractual de ejecución de la concesión es de 20 años, esta se expedirá por periodos de 5 años, sin que en ningún momento quede descubierto el contrato de las garantías correspondientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al Organismo de Transito de Roldanillo, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL ASEGURADO Y/O BENFICIARIO SERÁ EL MUNICIPIO.

3.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

El proponente seleccionado deberá presentar al momento de la suscripción del contrato Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica y Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación.

10010.2

3.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del MUNICIPIO.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el MUNICIPIO la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.4. CESIONES.

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este pliego de condiciones y en el Contrato.

3.5. MULTAS.

El MUNICIPIO, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el fijado en la Ley.

3.6. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, el MUNICIPIO impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.

10010.2

3.7. CADUCIDAD.

El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

3.8. INTERVENTORIA O SUPERVISION DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del contrato por medio de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda o de quien se delegue al momento de la firma del contrato.

3.9. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

3.10. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas Colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

3.11. SERVICIOS ADICIONALES.

En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del contrato se requieran servicios adicionales, el contratista podrá prestarlos con previa autorización y solicitud de la entidad contratante.

3.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el MUNICIPIO durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.